



DEPENDENCIA:	SUBDIRECCIÓN DE PLANEACIÓN
DEPARTAMENTO:	UNIDAD DE TRANSPARENCIA
OFICIO No.	JOPM/SP/UDT/07-413/2024
ASUNTO:	RESPUESTA A LA SOLICITUD CON NÚMERO DE FOLIO 170358424000079

"2024, Año de Felipe Carrillo Puerto, Benemérito del Proletariado, Revolucionario y Defensor del Mayab"

H.H. Cuautla, Morelos a 29 de agosto 2024

OMAR GARCÍA RUÍZ
PRESENTE;

Sea este el medio por el cual reciba un cordial saludo y al mismo tiempo, en relación de la solicitud de información con **folio 170358424000079**, se le informa lo siguiente:

Se adjunta la respuesta otorgada por el **C.P. Ma. del Roció Rojas Mendoza, Subdirectora de Recursos Humanos** del H. Ayuntamiento de Cuautla, Morelos, quien a través del oficio con número de folio **SDRH-0015/08/2024**; quien realizó manifestaciones legales que guardan relación y congruencia con lo petitionado por la persona solicitante.

Sin otro particular reciba de mis consideraciones la más alta y distinguida.

ATENTAMENTE

LIC. ALBA DANIELA ZULBARÁN FLORES
TITULAR DE LA UNIDAD DE TRANSPARENCIA



Heroica e Histórica
CUAUTLA
MORELOS
2022-2024

RECIBIDO
PLANEACIÓN
FECHA: 29/08/24 HORA: 10:12
RECIBIDO: Geaia

DEPENDENCIA	OFICIALÍA MAYOR
ÁREA	SUB- DIRECCIÓN DE RECURSOS HUMANOS.
DOCUMENTO	OFICIO
NÚMERO	SDRH-0015/08/2024
ASUNTO:	Respuesta a la solicitud

"2024, Año de Felipe Carrillo Puerto, Benemérito del Proletariado, Revolucionario y Defensor del Mayab"

H.H. Cuautla, Morelos a 28 de agosto del 2024.

LIC. ALBA DANIELA ZULBARÁN FLORES

TITULAR DE LA UNIDAD DE TRANSPARENCIA DEL
H. AYUNTAMIENTO DE CUAUTLA MORELOS.

PRESENTE

Sea este el medio por el cual reciba un cordial saludo y al mismo tiempo en respuesta a la solicitud de información promovida por **Omar García Ruiz**, con número de folio **170358424000079**, se le informa lo siguiente:

1. En cuanto a la pregunta marcada por el numeral 1. Se le da cuenta a la persona solicitante que, con fundamento en el Presupuesto de Egresos del Municipio de Cuautla, Morelos para el ejercicio fiscal 2024, ¹ el monto total del sueldo mensual bruto que reciben los regidores es de \$56,377.10 (CINCUENTA Y SEIS MIL TRESCIENTOS SETENTA Y SIETE PESOS 10/100 M.N)
2. En cuanto a la pregunta marcada por el numeral 2. Se le da cuenta a la persona solicitante que el monto mensual neto que reciben los regidores es de \$45,000.00 (CUARENTA Y CINCO MIL PESOS 00/100 M.N)
3. En cuanto a la pregunta marcada por el numeral 3. Se le informa a la persona solicitante lo siguiente:
 - 3.1 Prestaciones laborales enunciadas son pagaderas de manera anual, siendo los siguientes
Aguinaldo: No aplica
Prima vacacional: No aplica
 - 3.2 Los regidores no reciben ningún bono o incentivo.
 - 3.3 Los Regidores no reciben apoyos económicos.
 - 3.4 Los Regidores no reciben montos mensuales por otros cualquier otro concepto adicional.

¹ http://marcojuridico.morelos.gob.mx/archivos/leyes_ingreso/pdf/PRESUEGRESOSCUAU24.pdf

3.5 Los Regidores no reciben pagos extraordinarios.

4. En cuanto a la pregunta marcada por el numeral 4. Se le informa lo siguiente:
Con fundamento en el artículo 4 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, el Derecho Humano de Acceso a la Información comprende la información generada, obtenida, adquirida, transformada o en posesión de los sujetos obligados, no así manifestación o justificación expresa del servidor público.

Es decir, los sujetos obligados proporcionamos información que obra en nuestros archivos y en el estado en que ésta se encuentre. La obligación de proporcionar información no comprende el procesamiento de la misma, ni el presentarla conforme al interés del solicitante; no se está obligados a generarla, resumirla, efectuar cálculos o practicar investigaciones.

Es decir, este sujeto obligado no se encuentra en posibilidad material ni jurídica de hacer entrega de la información específica que demanda el particular, **en razón de que ésta no obra en sus archivos**, lo cual encuentra su fundamento en lo establecido en el artículo 12, segundo párrafo segundo de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública pues establece que los sujetos obligados sólo proporcionarán la información pública que se les requiera y que obre en sus archivos, lo que a ***contrario sensu*** significa que **no se está obligado a proporcionar lo que no obre en sus archivos**.

En ese tenor, se tiene que **no puede presentar la información solicitada por la persona solicitante, toda vez que no existe, pues esta no ha sido generada, administrada o poseída por el sujeto obligado en ejercicio de sus atribuciones**.

Por lo tanto, resulta evidente que este ayuntamiento no generó, administró o poseyó dicha información en los términos referidos por el hoy solicitante y no puede fácticamente obrar en los archivos de este sujeto obligado, ya que no puede probarse por ser lógica y materialmente imposible.

Sin otro particular, reciba un cordial saludo.

ATENTAMENTE

C.P. MA. DEL ROCÍO ROJAS MENDOZA.
Subdirectora de Recursos Humanos